



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La creación de Entes para el desarrollo de las potencialidades regionales han resultado de vital importancia para los actores locales interesados en vincular lo público y lo privado.

La dinámica del funcionamiento de dichos entes creados por ley, nos remiten a la necesidad de provocar cambios que permitan agilizar y desburocratizar los instrumentos legales aprobados en su oportunidad y facilitar el desenvolvimiento de estas nuevas formas de asociación.

En este caso, creemos importante la revisión de la ley 3381 de creación del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI). Tal revisión, a solicitud del directorio del Ente, pretende agilizar y otorgar garantías concretas a la transferencia de los lotes industriales, situaciones que no quedaban suficientemente aclaradas por el texto finalmente sancionado.

Asimismo, se incorpora una modificación al art. 11° vinculada a los recursos del Ente, incorporándose el producido de la venta de los lotes y la posibilidad de que el propio ENREPAVI ofrezca servicios tarifados incorporando tales recursos al patrimonio del Ente.

Por ello.

AUTOR: Juan Manuel Muñoz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la ley n° 3381, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Las funciones y atribuciones establecidas en el artículo anterior, estarán articuladas con las políticas de desarrollo local establecidas por el Municipio de Viedma.

"Artículo 2°.- Modifícase el artículo 4° de la ley n° 3381, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Para un mejor y adecuado cumplimiento de sus fines transfíerese al ENREPAVI las tierras que conforman el Parque Industrial de Viedma, y que actualmente se encuentran en propiedad del IDEVI. La transferencia a que hace referencia el presente artículo será efectuada por la Escribanía Mayor de Gobierno y quedará exenta del pago de los impuestos provinciales correspondiente, y se irá produciendo en la medida en que se presenten y aprueben proyectos concretos de inversión, debiendo el Ente solicitar formalmente la transferencia de las parcelas objeto de tales proyectos.

Sin perjuicio de ello, antes de operarse la transferencia, el Ente estará facultado para otorgar la tenencia precaria de tierras afectadas en las condiciones que establezca el reglamento de adjudicación.

El Ente reglamentará las condiciones, de entrega y valor de las parcelas, como asimismo toda cuestión que haga al mejor desenvolvimiento y desarrollo de la actividad en los límites del Parque Industrial. En dicha reglamentación, el ENREPAVI deberá incluir cláusulas de retrocesión o retroventa de la propiedad de las tierras para el supuesto de que el emprendimiento industrial no se concrete, fracasare o no se cumplieren los plazos establecidos en el proyecto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

"Artículo 3°.- Modifícase el inciso b) del artículo 11 de la ley n° 3381, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- inciso b) Los recursos que le asigne el Estado Nacional, Provincial o Municipal // o todo otro organismo público, municipal, provincial, nacional o internacional. Asimismo, los recursos obtenidos por la venta de las parcelas y por los servicios tarifados que el Ente pudiera realizar".

Artículo 4°.- De forma.